



**Ente Regulador de Agua y Saneamiento**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00010087- -ERAS-SEJ#ERAS - Resolución.

---

VISTO lo actuado en el expediente EX-2020-00010087- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 59 de fecha 12 de septiembre de 2018 (B.O.14/9/18) se aprobó el “Procedimiento de redeterminación de precios” del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aplicable a las contrataciones de tracto sucesivo que lleva a cabo el Organismo a efectos de resguardar el equilibrio económico y financiero de las contrataciones que celebre el Ente.

Que dicho procedimiento de redeterminación de precios es aplicable, a solicitud del contratista, a los precios correspondientes a la parte faltante por ejecutar de los contratos cuando así se establezca en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y siguiendo el procedimiento establecido en la referida Resolución ERAS N° 59/18.

Que mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 53 de fecha 26 de noviembre de 2020, (RESFC-2020-53-E-ERAS-SEJ#ERAS) (B.O.1/12/20) se adjudicó a la firma JORGE NEWBERY S.R.L. la licitación pública para la prestación del servicio de seguridad, control y registro de acceso y circulación, y vigilancia del edificio, de sus instalaciones y de los bienes muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), por el término de VEINTICUATRO (24) meses, con opción a prórroga por OCHO (8) meses, y por la suma total de hasta PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA, CON 48/100 CENTAVOS (\$ 12.905.880,48) IVA incluido, ello de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39 de fecha 18 de mayo de 2018 (B.O. 22/05/18) y su modificatoria Resolución ERAS N° 10 de fecha 7 de julio de 2020 (RESFC-2020-10-ERAS-SEJ#ERAS – B.O. 15/7/20), con lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el "Reglamento para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en el edificio sito en Av. Callao N° 976/982 de la CABA" aprobados como Anexos I y II respectivamente por la Resolución ERAS N° 22 de fecha 7 de julio de 2020 (B.O. 17/07/20).

Que el artículo 9° del referido Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 22/20 establece que, a fin de mantener el equilibrio económico financiero de la

contratación, el contratista podrá solicitar la redeterminación de los precios adjudicados, siendo de aplicación a, tal efecto, el “Procedimiento de Redeterminación de Precios del ERAS” aprobado como Anexo de la mentada Resolución ERAS N° 59/18.

Que la firma JORGE NEWBERY S.R.L. solicitó la intervención del DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES del ERAS, mediante nota de fecha 21 de julio de 2021 recibida el 23 de julio de 2021, a efecto de que se considere la redeterminación de los precios adjudicados en la citada licitación pública adjudicada por la Resolución ERAS N° 53/20, de conformidad con lo establecido en el referido Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 22/20.

Que el mencionado DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES relevó que el artículo 9 del citado Pliego de Bases y Condiciones Particulares adjunto como Anexo I de la Resolución ERAS N° 22/20, habilita al contratista a solicitar la redeterminación de los precios adjudicados, con base en la estructura de precios presentada por el mismo al momento de presentar su oferta; siendo de aplicación a tal efecto el “Procedimiento de Redeterminación de Precios del ERAS” aprobado como Anexo de la Resolución ERAS N° 59/18 que forma parte de los documentos que integraron el llamado.

Que recibida la petición y corroborados los aspectos formales de la misma por el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES en orden a lo establecido en el artículo 13 del mentado “Procedimiento de Redeterminación de Precios del ERAS”, intervino el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS en tanto área requirente y elaboró el informe correspondiente donde dejó constancia del cumplimiento del servicio por parte del proveedor hasta la fecha de presentación de la mentada solicitud.

Que, además, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS determinó el porcentaje de variación en el CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (46,51 %) de los valores adjudicados, aplicable a partir del mes de agosto de 2021.

Que, en la continuidad del trámite, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES indicó que no existen sanciones o multas, ni retenciones a ser aplicables al proveedor por ninguna causa y procedió a fijar el monto de la garantía de contrato complementaria que deberá integrar el proveedor en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 400.167,38).

Que además el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES dejó constancia del cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la normativa vigente y fijó, con fundamento en el informe del DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la adecuación del precio del abono mensual a aplicarse a partir del mes de agosto de 2021, en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 787.850,22.-) IVA incluido; ascendiendo el monto total de la contratación a la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 16.907.563,82 ) IVA incluido.

Que finalmente el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, en orden a lo establecido en el mentado “Procedimiento de Redeterminación de Precios del ERAS” se expidió sobre los aspectos económicos y presupuestarios implicados en la medida, señalando no tener observaciones que efectuar, indicando asimismo la existencia de disponibilidad financiera para afrontar la misma.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la redeterminación de precios solicitada por la firma JORGE NEWBERY S.R.L. respecto de la licitación pública para la prestación del servicio de seguridad, control y registro de acceso y circulación, y vigilancia del edificio, de sus instalaciones y de los bienes muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), adjudicada mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 53/20, conforme al procedimiento establecido en el “Procedimiento de redeterminación de precios” del ENTE REGULADOR

DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 59/18, fijándose el precio del abono mensual, a partir del mes de agosto de 2021, en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 787.850,22.-) IVA incluido; ascendiendo el monto total de la contratación a la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 16.907.563,82 ) IVA incluido.

Que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) es un ente tripartito, interjurisdiccional y autárquico con capacidad de derecho público y privado, estando su dirección y administración a cargo de un Directorio -artículo 44 del Marco Regulatorio aprobado por Ley 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07)-, a quien se confieren las facultades del artículo 48 de dicho cuerpo normativo.

Que ante la falta de integración completa del Directorio corresponde al Presidente, único miembro del órgano, adoptar todas las medidas pertinentes al funcionamiento y al cumplimiento de las finalidades propias del Ente, establecidas en el Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación del servicio, diagramación y control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que dicho presupuesto se haya expresamente contemplado por la modificación, a través de la Resolución ERAS N° 83 de fecha 9 de octubre de 2017, del artículo 6° del Capítulo IV –De las Facultades de los Directores- Del Reglamento de Directorio aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010 indicando que “...*En caso que el Directorio contare con un solo miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable.*”.

Que así, y conforme lo dispuesto en la normativa vigente, corresponde resolver en la instancia al Presidente del Organismo, y ello en tal carácter y como único miembro del Directorio, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por el artículo 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 481 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 16 de mayo de 2020 (B.O.16/05/20).

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR

DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la redeterminación de precios solicitada por la firma JORGE NEWBERY S.R.L. respecto de la licitación pública para la prestación del servicio de seguridad, control y registro de acceso y circulación, y vigilancia del edificio, de sus instalaciones y de los bienes muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN

(APLA), adjudicada mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 53/20, conforme al procedimiento establecido en el “Procedimiento de redeterminación de precios” del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 59/18, fijándose el precio del abono mensual, a partir del mes de agosto de 2021, en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 787.850,22.-) IVA incluido; ascendiendo el monto total de la contratación a la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 16.907.563,82 ) IVA incluido.

ARTICULO 2°.- Intímase a la firma JORGE NEWBERY S.R.L. a integrar en el plazo de CINCO (5) días hábiles una garantía de contrato complementaria de PESOS CUATROCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 400.167,38), en cualquiera de las formas previstas en el artículo 22° del Reglamento de Contrataciones del ERAS aprobado por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 10/20.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES a elaborar y suscribir con el contratista el Acta correspondiente conforme lo establecido en el artículo 16° del “Procedimiento de redeterminación de precios” del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 59/18.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese por el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tome conocimiento el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.